



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0461/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/174/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 12 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2005 al 2011 conformado por 362 expedientes contenidos en 04 cajas, con un peso aproximado de 80 kilogramos y en archivo electrónico constante de 4.5 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros..

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

(físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; de la Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala y Responsable de Archivo de Trámite; de la Especialista Técnico B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable de Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado y*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
 - e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*
 - f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
 - g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
 - h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
 - i) Que el inventario de Baja Documental consta de 12 hojas y ampara la cantidad de 362 expedientes con fechas extremas entre los años 2005-2011, contenidos en 04 cajas, con un peso aproximado de 80 kg correspondientes a 1.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 4.5 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala, Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración documental genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005

¹ Declaratoria de valoración 26/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

en formato electrónico están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 04 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ANA LAURA ORTIZ BALTAZAR



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0461/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0461/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2005 al 2011 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0461/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0461/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0461/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/174/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 12 fojas, firmados, según corresponda, por el C. Gabriel Maggi Aguilera, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Marisol Nuñez Vázquez, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala y Responsable de Archivo de Trámite; la C. María Celia Flores Meza, Especialista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2005 al 2011, conformado por 362 expedientes contenidos en 04 cajas con un peso aproximado de 80 kilogramos equivalentes a 1.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 4.5 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 04 días del mes de julio de 2024. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1430/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0539/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/144/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 73 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios Al Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 al 2011 conformado por 3,732 expedientes contenidos en 55 cajas, con un peso aproximado de 1,100 kilogramos y en archivo electrónico constante de 124.2 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Secretaria de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; de la Secretaria de Delegación, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 73 hojas y ampara la cantidad de 3,732 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2011, contenidos en 55 cajas, con un peso aproximado de 1,100 kg correspondientes a 22 metros lineales y en archivo electrónico constante de 124.2 gigabytes almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que,

¹ Declaratoria de valoración 17/2024.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 05 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0539/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0539/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2011 producido por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0539/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0539/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0539/24 y la Declaratoria de valoración documentales en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente:-----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/144/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 73 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Adriana Pérez González, Secretaria de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Daniela Ramos Quiroz, Secretaria de Delegación, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Francisco Noriega López, Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios AI Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2011, conformado por 3,732 expedientes contenidos en 55 cajas con un peso aproximado de 1,100 kilogramos equivalentes a 22 metros lineales y en archivo electrónico constante de 124.2 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 05 días del mes de julio de 2024. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 1449/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0559/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/196/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 03 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las subseries documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2010 al 2019 conformado por 21 expedientes contenidos en 49 cajas, con un peso aproximado de 980 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección, serie y subseries.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona Responsable de Archivo de Concentración Central verificó en el inventario genérico de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario genérico de Baja Documental consta de 03 hojas y ampara la cantidad de 21 expedientes con fechas extremas entre los años 2010-2019, contenidos en 49 cajas, con un peso aproximado de 980 kg correspondientes a 19.6 metros lineales, procedentes de la Dirección de Gestión y Control Documental, adscrita a la Unidad Administrativa Vicepresidencia de Planeación y Administración y se generaron en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las subseries, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dichas subseries, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el

¹ Declaratoria de valoración 07/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



DICTAMINÓ

GUADALUPE MARTÍNEZ ABOYTES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0559/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0559/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2010 al 2019 producido por la Dirección de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0559/24 y la Declaratoria de valoración documental, las subseries documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0559/24 y la Declaratoria de valoración documental, las subseries documentales propuestas para baja por la Dirección de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0559/24 y la Declaratoria de valoración documental, las subseries documentales propuestas para baja por la Dirección de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las subseries documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/196/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 03 fojas (páginas), firmados, según corresponda, por el C. Francisco Noriega López, Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2010 al 2019, conformado por 21 expedientes contenidos en 49 cajas con un peso aproximado de 980 kilogramos equivalentes a 19.6 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2024. -----



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0568/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/197/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 3 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección Consultiva adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2006 al 2017 conformado por 12 expedientes contenidos en 138 cajas, con un peso aproximado de 2,760 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Secretaria de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable del Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona Responsable de Archivo de Concentración Central verificó en el inventario genérico de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario genérico;*
- i) *Que el inventario genérico de Baja Documental consta de 03 hojas y ampara la cantidad de 12 expedientes con fechas extremas entre los años 2006-2017, contenidos en 138 cajas, con un peso aproximado de 2,760 kg correspondientes a 55.2 metros lineales, procedentes de la Dirección Consultiva, adscrita a la Unidad Administrativa Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras y se generaron en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 está vinculado a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la

¹ Declaratoria de valoración 05/2023.

² *Ibidem.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

Vo. Bo.

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

REVISÓ

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**



DICTAMINÓ

GUADALUPE MARTÍNEZ ABOYTES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0568/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0568/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2006 al 2017 producido por la Dirección Consultiva adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0568/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0568/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección Consultiva adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0568/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección Consultiva adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección Consultiva adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/197/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 3 fojas (páginas), firmados, según corresponda, por la C. Adriana Pérez González, Secretaria de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable del Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección Consultiva adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2006 al 2017, conformado por 12 expedientes contenidos en 138 cajas con un peso aproximado de 2,760 kilogramos equivalentes a 55.2 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2024. - - - - -

Autoriza por el Archivo General de la Nación



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0572/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/193/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 integrado por 49 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 con período documental de 1999 al 2009 conformado por 1,732 expedientes contenidos en 54 cajas, con un peso aproximado de 1,080 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Secretaria de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 49 hojas y ampara la cantidad de 1,732 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2009, contenidos en 54 cajas con un peso aproximado de 1,080 kg correspondientes a 21.6 metros lineales, procedentes de la Dirección de Defensa a Usuarios, adscrita a la Unidad administrativa Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras y fueron generados en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 está vinculada a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su

¹ Declaratoria de valoración 62/2022.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0572/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0572/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 del archivo vencido del período de 1999 al 2009 producido por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0572/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0572/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0572/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/193/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, anexo de 49 fojas (páginas), firmados, según corresponda, por la C. Adriana Pérez González, Secretaria de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 del período 1999 al 2009, conformado por 1,732 expedientes contenidos en 54 cajas con un peso aproximado de 1,080 kilogramos equivalentes a 21.6 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2024. - - - - -



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0573/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/199/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2009 al 2019 conformado por 12 expedientes contenidos en 14 cajas, con un peso aproximado de 280 kilogramos y en archivo electrónico constante de 19.7 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable de Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario genérico de Baja Documental consta de 02 hojas y ampara la cantidad de 12 expedientes con fechas extremas entre los años 2009-2019, contenidos en 14 cajas con un peso aproximado de 280 kg correspondientes a 5.6 metros lineales, y archivo electrónico constante de 19.7 gigabytes almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad Administrativa de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 está vinculada a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público

¹ Declaratoria de valoración 109/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL


ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ


ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL


VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0573/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0573/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2009 al 2019 producido por la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0573/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007.-----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0573/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0573/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/199/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 2 fojas (páginas), firmados, según corresponda, por el C. César Tadeo Fernández Hernández, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2009 al 2019, conformado por 12 expedientes contenidos en 14 cajas con un peso aproximado de 280 kilogramos equivalentes a 5.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 19.7 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2024. - - - - -



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0574/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/204/2024 de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 1 foja, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2020 conformado por 1 expediente contenido en 3 cajas, con un peso aproximado de 60 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación del expediente propuesto para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hoja, expediente, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; de la Titular del Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos y Responsable de Archivo de Trámite; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable de Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario genérico;*
- i) *Que el inventario genérico de Baja Documental consta de 1 hoja y ampara la cantidad de 1 expediente del año 2020, contenidos en 03*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

cajas con un peso aproximado de 60 kg correspondientes a 1.2 metros lineales, procedentes del Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos, Unidad Administrativa productora de la documentación, y se generaron en formato papel.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción del documento y/o expediente relacionado en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 está vinculada a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo del expediente propuesto para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte

¹ Declaratoria de valoración 30/2024.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0574/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0574/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2020 producido por el Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0574/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0574/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0574/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/204/2024 de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 1 foja, firmados, según corresponda, por el C. Fernando Arturo Martínez Sánchez, Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Yadira Yasmín Ramírez Vergara, Titular del Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos y Responsable de Archivo de Trámite; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2020, conformado por 1 expediente contenido en 3 cajas con un peso aproximado de 60 kilogramos equivalentes a 1.2 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2024. -----



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0607/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/194/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 13 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1993 al 2004 conformado por 547 expedientes contenidos en 66 cajas, con un peso aproximado de 1,320 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable del Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto,*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 13 hojas y ampara la cantidad de 547 expedientes con fechas extremas entre los años 1993-2004, contenidos en 66 cajas, con un peso aproximado de 1,320 kg correspondientes a 26.4 metros lineales, procedentes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad Administrativa Vicepresidencia de Planeación y Administración y fueron generados en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o

¹ Declaratoria de valoración 63/2022.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

RODRIGO ALEJANDRO
AGUIRRE HERNANDEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0607/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0607/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período de 1993 al 2004 producido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0607/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0607/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0607/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/194/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005, anexo de 13 fojas, firmados, según corresponda, por el C. César Tadeo Fernández Hernández, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 del período 1993 al 2004, conformado por 547 expedientes contenidos en 66 cajas con un peso aproximado de 1,320 kilogramos equivalentes a 26.4 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2024. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2268/2024



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0608/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/195/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 integrado por 9 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 con período documental de 1994 al 2005 conformado por 367 expedientes contenidos en 12 cajas, con un peso aproximado de 240 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable del Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores y posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 9 hojas y ampara la cantidad de 367 expedientes con fechas extremas entre los años 1994-2005, contenidos en 12 cajas, con un peso aproximado de 240 kg correspondientes a 4.8 metros lineales, procedentes de la Dirección de Administración de Personal, adscrita a la Unidad Administrativa Vicepresidencia de Planeación y Administración y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad

¹ Declaratoria de valoración 01/2023.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

AUTORIZÓ


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.


ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ


MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ


RODRIGO ALEJANDRO
AGUIRRE HERNANDEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0608/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0608/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y al Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 del archivo vencido del período de 1994 al 2005 producido por la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0608/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0608/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0608/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/195/2024 de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, anexo de 9 fojas (páginas), firmados, según corresponda, por el C. César Tadeo Fernández Hernández, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable del Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 del período 1994 al 2005, conformado por 367 expedientes contenidos en 12 cajas con un peso aproximado de 240 kilogramos equivalentes a 4.8 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2024. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2269/2024